



INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

SOLICITUD CONSTANCIA DERECHO DE PREFERENCIA Art. 66 de la Ley 18.308

El art. 66 de la Ley N° 18.308, de 16 de junio de 2008, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, establece: "El Gobierno Departamental tendrá preferencia para la adquisición de inmuebles objeto de enajenación onerosa entre particulares en las áreas dispuestas específicamente por los instrumentos de ordenamiento territorial a excepción de los dispuesto en la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948".

DATOS DEL SOLICITANTE

Escribano

Nombre y Apellido..... C.I:

Nº registro profesional..... Domicilio.....

Localidad.....

Tel/Cel: Correo electrónico

Firma:

Propietario

Persona Física (Propietario):

Nombre y Apellido: C.I:

Domicilio: Localidad.....

Tel/Cel:

Correo electrónico:

Firma:

Persona Jurídica (Propietario):

Razón Social: RUT:

Representante: Nombre y Apellido: C.I:

Domicilio: Localidad:

Tel/Cel:

Firma:

DATOS DEL PLANO DE MENSURA

Nombre del Ing. Agrimensor:

Fecha del Plano (mm/aa):

Nº de Registro: Fecha de Registro (dd/mm/aa):

Oficina de Registro: Manzana: Solar/Fracción

DATOS DEL PADRÓN

Padrón Nº: Capeta Catastral: Área del predio (m²):

Baldío:..... Edificado:.....

Régimen de Propiedad: Común: Propiedad Horizontal: Unidad: Bloque:.....

Superficie construida (m²):

Precio de la enajenación: Porcentaje:

Constancia de Responsabilidad “Los que suscriben se responsabilizan de que la información proporcionada en este documento es correcta y completa de acuerdo con las disposiciones tributarias y penales vigentes”

Firma: